Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

210000465613 64
Zona

CO **Juzgado N° 30**

Fecha de emisión de la Cédula:20/agosto/2021

Sr/a:DARIO ANTONIO MOUZO

Domicilio:20149589172

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

21000046561364

Tribunal:JUZGADO COMERCIAL 30 - sito en Montevideo 546 piso 6° CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **43 / 2019** caratulado:
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ THE FOLDERS S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARÍA JOSÉ ROBLEDO, Prosecretaria Administrativa

21000046561364

Juzgado Comercial nº **30**

Secretaría nº **59**

SENTENCIA

Señor Juez:

DARIO ANTONIO MOUZO, abogado, inscripto en el C.P.A.C.F. al Tº 49 Fº 564, CUIT 20-14958917-2, Monotributista, letrado apoderado de la parte actora, con domicilio constituido en Tucumán 661, piso 2º, C.A.B.A (zona 135), **domicilio electrónico 20149589172**, en autos: **"BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ THE FOLDERS S.A. Y OTROS S/ EJECUTIVO" (expte. nº 43/2019)**, a V.S. digo:

Atento el estado de autos, y visto que todos los accionados se encuentran intimados de pago, sin que hayan opuesto excepciones solicito se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda, con costas.

Tenerlo presente y proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by DARIÓ ANTONIO MOUZO
Date: 2021.08.17 19:01:05 ART

43/2019 - BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ THE FOLDERS S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, agosto de 2021. DP

Previo al dictado de la sentencia y como medida para mejor proveer, requiérase al banco actor que: (i) acompañe el contrato de apertura de cuenta corriente bancaria y copia de los resúmenes de la misma correspondientes a los últimos seis meses y, (ii) manifieste si en los mismos se incluyen importes correspondientes a operaciones con tarjeta de crédito y precise en su caso el importe respectivo.

Asimismo, y para el caso de que se hayan incluído en el saldo deudor importes de tarjeta de crédito, deberá el accionante practicar una liquidación detallada en la cual se refleje el importe que resulte de descontar del saldo deudor en ejecución la deuda incorporada en concepto de tarjeta de crédito, los intereses que en consecuencia se hubieran generado y todo otro tipo de accesorio que se pretenda cobrar que haya tenido lugar con motivo de la incorporación de los débitos referidos (vgr. comisiones, impuestos, etc.).

Notifíquese por Secretaría.

SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ
Juez

#33085547#299156325#20210819135930480